


PROCESO		GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	
	TITULO	Código: CT-FO-31	
		ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO	
		Versión No. 02	Página 1 de 20
		Fecha	22 11 2021

### CONTRATO DE COMPRAVENTA

Número de Contrato	001- 136 - 2023	Fecha de contrato	01 SEP 2023	
Entidad contratante	AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES, establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio de Defensa Nacional.			
NIT	899.999.162-4			
Contratista	<b>CONSORCIO RACIONES AGELOG 2023</b> NIT N° 901.745040-0 Atn. DIANA LUCERO GUALTEROS JIMENEZ CC. No. 1.010.161.308 de Bogotá D.C Dirección: Calle 17 #116-76 de la ciudad de Bogotá E-mail: <a href="mailto:gerencia@catalinsa.co">gerencia@catalinsa.co</a> Telefono: (601) 4220000			
Selección Abreviada Subasta Inversa No.	002-161-2023			
Clasificador De Bienes Y Servicios Unspsc	DEPENDENCIA DE AFECTACION	RUBRO PRESUPUESTAL (5° NIVEL)	DESCRIPCION DEL RUBRO	VALOR
	NEG CINEGOCIOS ESPECIALES CLASE I	A-05-01-01-002-003	PRODUCTOS DE MOLINERIA ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDÓN, OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS.	\$ 1.659.377.000,00
Objeto contractual	ADQUISICIÓN DE RACIONES DE CAMPAÑA LISTAS PARA EL CONSUMO NTMD 0065-A7			
Valor	MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE (1.556.057.300)			
Plazo de ejecución	El plazo de ejecución del contrato, será hasta el día 17 de octubre de 2023			

Entre los suscritos: Coronel (RA) **RICARDO AUGUSTO SALCEDO ROZO**, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 79.688.564 expedida en Bogotá, en su calidad de Secretario General de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Encargado, nombrado mediante Resolución No. 2364 del 22 de diciembre de 2022, debidamente facultado para celebrar contratos, de una parte, quien en adelante se denominará **AGENCIA LOGÍSTICA**, y por la otra la señora **DIANA LUCERO GUALTEROS JIMENEZ**, también mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.010.161.308 de Bogotá D.C, obrando como Representante Legal de la firma **CONSORCIO RACIONES AGELOG 2023**, con Nit No. 901.745040-0, quien en lo sucesivo se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

### CONSIDERACIONES

1. Que se elaboró el estudio y documentos previos, dando cumplimiento a la normatividad legal vigente.
2. Que, al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 36623 del 28 de junio de 2023, el cual respalda el presente contrato.
3. Que el Secretario General de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Encargado, cuenta con plenas facultades para celebrar el presente contrato, en especial las contenidas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Resolución No. 176 del 19 de febrero de 2019, modificado parcialmente por la Resolución 246 del 4 de marzo de 2019 y demás normas concordantes.
4. Que, el Subdirector General de Abastecimientos y Servicios de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, mediante Memorando No. 2023120300146773-ALSGAS-DACI-12010 del 28 de junio de 2023, envió el Informe técnico correspondiente para la iniciación del proceso cuyo objeto es "ADQUISICIÓN DE RACIONES DE CAMPAÑA LISTAS PARA EL CONSUMO NTMD 0065-A7".
5. Que, el Secretario General de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares encargado, dio apertura al proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa Cuantía No. 002-161 de 2023, mediante Resolución No. 1147 del 26 de julio de 2023, publicada a través de la plataforma SECOP II, cuyo objeto es Contratar el "ADQUISICIÓN DE RACIONES DE CAMPAÑA LISTAS PARA EL CONSUMO NTMD 0065-A7".
6. Que, el día 3 de agosto de 2023, de acuerdo al Cronograma establecido, presentaron ofertas las firmas **CONSORCIO RACIONES AGELOG 2023 y La Huerta de Oriente S.A.S**
7. Que, mediante Resolución No. 1279 de fecha 17 de agosto de 2023, se adjudicó el proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa No. 002-161-2023, a la firma **CONSORCIO RACIONES AGELOG 2023**, por haber cumplido con lo establecido técnica, jurídica y económicamente a lo solicitado en el Pliego de Condiciones y haber ocupado el primer orden de elegibilidad.
8. Que, habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos legales que exige la contratación administrativa, es procedente la celebración del presente contrato, que se registrá por las cláusulas que a continuación se enuncian:

### CLÁUSULAS

#### CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO, PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN:

**OBJETO:** El presente contrato tiene por objeto contractual el "ADQUISICIÓN DE RACIONES DE CAMPAÑA LISTAS PARA EL CONSUMO NTMD 0065-A7".

**PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato, será hasta el día 17 de octubre 2023.

**LUGAR DE EJECUCIÓN:** Los bienes serán entregados en el almacén de Intendencia de la Policía Nacional, el cual está ubicado en:

Dirección: Calle 64 G No. 90 A – 04 Barrio Álamos  
Ciudad: Bogotá D.C.  
Departamento: Bogotá D.C.  
País: Colombia

**CLÁUSULA SEGUNDA PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales la duración del contrato es el establecido para la ejecución del presente contrato. Una vez finalizada la etapa de ejecución del mismo, se dará trámite a la liquidación, de acuerdo a lo establecido en el art. 11 de la Ley 1150 de 2007.

**CLÁUSULA TERCERA- VALOR DEL CONTRATO:** Para el presente contrato, el valor es **MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE (1.556.057.300)**, y de acuerdo con la oferta presentada por el Contratista.

**PARÁGRAFO:** El valor aquí contemplado se entiende firme y fijo y por lo tanto, no está sujeto a ninguna clase de reajuste, exceptuando las disposiciones legales. Igualmente, dentro de éste, están incluidos los costos proyectados y la utilidad razonable que el **CONTRATISTA** pretende obtener.

**CLÁUSULA CUARTA: SUBORDINACIÓN PRESUPUESTAL:** La obligación que contrae la AGENCIA LOGÍSTICA está respaldada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 36623 del 28 de junio de 2023, con el siguiente rubro. IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL A-05-01-01-002-003 PRODUCTOS DE MOLINERÍA ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDÓN, OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS., POR VALOR MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL PESOS (\$1.659.377.000,00) M/CTE, EXPEDIDO POR EL GRUPO PRESUPUESTO DE LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2023.

**CLÁUSULA QUINTA- IMPUESTOS:** El Contratista, se obliga a pagar todos los impuestos, tasas y similares que estén a su cargo y se deriven de la ejecución del presente contrato, de conformidad con la Ley que le sean imputables.

#### **CLÁUSULA SEXTA - FORMA DE PAGO:**

La Agencia Logística de las Fuerzas Militares cancelará al contratista mediante único pago previa presentación de la factura y el recibo a satisfacción de los bienes entregados suscrito por el supervisor del contrato, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la presentación de la factura electrónica, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar y radicación de los siguientes documentos:

1. Acta de recibo a satisfacción en la cual debe dejar constancia del cumplimiento del objeto contractual, firmada por el supervisor del presente contrato y el CONTRATISTA, previa presentación de certificación de recibo a satisfacción por parte de la Policía Nacional - Dirección Logística y Financiera.
2. Certificado y planilla de pago a los Sistemas de Seguridad Social Integral (Salud, pensión y Riesgos Profesionales) y aportes parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar) para lo cual las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, confirmando el cumplimiento de dichos pagos a la fecha de radicación de la Factura.
3. Certificación en donde manifiesta que está al día en sus obligaciones laborales (salarios, cesantías, primas, vacaciones y otros conceptos que generen salario) del personal que se utiliza en la ejecución del contrato.
4. De conformidad con el Decreto 1929 de 2007 por el cual se reglamenta el artículo 616-1 del Estatuto Tributario y demás normas que le adicionen, modifiquen o sustituyan, el contratista generará y pondrá a disposición de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares las facturas electrónicas junto con la copia de la Resolución de autorización expedida por la DIAN, en el sistema de Olimpia-SIIF NACIÓN y copiando a través del correo electrónico del Supervisor del Contrato, que será informado con anticipación a la generación de las facturas, notas crédito y/o notas débito, para su respectiva revisión y aceptación o rechazo de la misma. De igual manera el contratista debe cargar cada una de las facturas generadas por el link del proceso en la plataforma transaccional del SECOP II, una vez se realice aceptación por parte del supervisor del contrato.



3	2	1	N
Espefífico	General	espefífico	
Externo	Externo	externo	
Ejecución	Ejecución	Ejecución	
Económico	Operacional	Operacional	
Escasez de materias primas o insumos	Contaminación de alimentos	Incumpliendo en los plazos de entrega en el contrato	
Aumento de precios por mayor o	Incumplimiento del objeto contractual	Ampliación de la ejecución de entrega de las raciones	
3	2	2	
2	4	4	
5	5	5	
Medio	Alto	Alto	
Contratista	Contratista	contratista	
Seguimiento y análisis de la los	Rechazo y reemplazo del producto	Pruebas y Funcionamiento	
2	2	2	Probabilidad
2	2	2	Impacto
4	4	4	Valoración
Bajo	Medio	alto	Categoría
No	Si	si	
Contratista	Entidad	supervisor	
Desde la Adjudicación	Desde la Adjudicación	Desde la Adjudicación	
Hasta la ejecución total del contrato	Hasta la vida útil de cada bien	Ejecución del contrato	
Seguimiento de cifras e indicadores en medios de comunicación	Informe de supervisión	Informe de supervisión	¿Cómo se realiza el monitoreo?
Diario	Durante el recibo de los bienes	En cada entrega	Periodicidad

9	5	4
Espefífico	Espefífico	General
Externo	Externo	Externo
Ejecución	Ejecución	Ejecución
Regulatorios	Económico	Económico

Cambios normativos o tributarios	Variación de los precios de los insumos necesarios para la ejecución del contrato	Variación – alza en los precios
Nuevas normas y/o Tributos	Rompimiento del equilibrio económico del contratista para cumplir con lo pactado	Falta de liquidez y condiciones de financiación
2	2	3
4	2	4
6	4	7
Alto	Bajo	Alto
Contratista	Contratista	Contratista
Verificación de la normatividad tributaria	Diseño de planes de contingencia	Análisis de Modificación de condiciones
2	1	3
2	2	2
4	3	5
Bajo	Bajo	Medio
Si	No	Si
Contratista	Contratista	Contratista
Desde la Adjudicación	Antes de la suscripción del contrato	Desde la Adjudicación
Hasta la ejecución total del contrato	Antes de la terminación del contrato	Hasta la ejecución total del contrato
Seguimiento de cifras e indicadores en medios de comunicación	Realizar evaluaciones continuas	Seguimiento de cifras e indicadores en medios de comunicación
Diario	Semanal	Diario

∞	~
General	General
Interno	Externo
Selección/ planeación	selección
Operacional	Financiero
La existencia de procesos, procedimientos y parámetros inadecuados, sistemas de información y tecnológico, Equipos humanos o Técnicos, disponibilidad inadecuada de la infraestructura instalada entre otros, que impidan el cumplimiento oportuno del objeto contratado así mismo los riesgos con ocasión de la subcontratación ejecutora por el contratista que conduzcan a la suspensión y/o prorrogas al contrato.	Efectos favorables y desfavorables que conlleven a la alteración de las condiciones de financiación como consecuencia de la variación en el entorno del mercado y la obtención de recursos para adelantar será por cuenta y riesgo del oferente adjudicatario
Ineficiencia en la entrega de los bienes objeto del contrato	Ocasiona la suspensión en el cumplimiento contractual
3	2
2	2
5	4

Medio	bajo
Contratista	contratista
Establecer pólizas de cumplimiento y calidad en caso de subcontratación del objeto contractual	Establecer planes de financiación que actúen como resorte y mitigación de impacto en caso de variaciones del mercado
2	1
2	2
4	3
Bajo	bajo
Si	si
Entidad	contratista
Desde su adjudicación	desde su adjudicación
Hasta que se termine los recursos o el tiempo de ejecución	Hasta que se terminen los recursos o el tiempo de ejecución
Mediante la delegación supervisor	Mediante la delegación de supervisor
Mensual dependiendo el pazo de ejecución	Mensual dependiendo el plazo de ejecución

δ	φ
General	General
Externo	Interno
Ejecución	Ejecución
Operacionales	ambientales
Los riesgos logísticos de operación de los productos serán asumidos por el oferente adjudicatario	Multas por incumplimiento en manejo ambiental y/o permisos
Ocasiona la suspensión en el cumplimiento contractual	Ocasiona la suspensión en el cumplimiento contractual
3	2
2	3
5	5
Medio	medio
Contratista	contratista
Establece pólizas de cumplimiento y calidad	Establecer en el lugar de entrega del bien y/o servicio, normas de BPA
2	2
2	2
4	4

Bajo	bajo
Si	si
Entidad	entidad
Desde su adjudicación	desde su adjudicación
Hasta que se terminen los recursos o el tiempo de ejecución	Hasta que se terminen los recursos o el tiempo de ejecución
Mediante la delegación de supervisor	Mediante la delegación de supervisor
Mensual dependiendo el plazo de ejecución	Mensual dependiendo el plazo de ejecución

Ñ	二
GENERAL	General
EXTERNO	Externo
EJECUCION	Ejecución
ORDEN PUBLICO	operacionales
Robo y / o perdida de carga	La pérdida, destrucción, deterioro o robo del objeto contratado antes de la entrega en el lugar establecido correrán por riesgo y cuenta del oferente
Desabastecimiento e Incumplimiento con la entrega al cliente	Ocasiona suspensión en el cumplimiento contractual
2	3
4	2
3	5
Medio	Medio
Contratista	Contratista
Seguimiento y monitoreo en tiempo real de los vehículos asignados	Establecer pólizas de cumplimiento y calidad de los bienes
3	2
3	2
6	4
Riesgo alto	Bajo
si	si
contratista	Contratista
Desde requisitos ejecución y legalización contrato	Desde su adjudicación
Fecha de terminación del Contrato	Hasta que se terminen los recursos o el tiempo de ejecución
Mediante instrumentos de posicionamiento o medios tecnológicos	Mediante la delegación de supervisor
Conforme a cada requerimiento	Mensual dependiendo el plazo de ejecución



14	13
Específico	Específico
Externo	Externo
Ejecución	Ejecución
De orden público	De la naturaleza
Sufrir diferentes tipos de atentados terroristas, que imposibiliten el acceso al sitio de abastecimiento	Sufrir diferentes tipos de desastres naturales como inundación, movimiento de placas tectónicas y lluvias intensivas, que imposibilite el acceso al sitio de abastecimiento.
Demoras en la entrega del objeto contractual, aumento en los costos logísticos y operacionales para la ejecución, daños por atentados terroristas que impidan el suministro	Demoras en la entrega del objeto contractual, aumento en los costos logísticos y operacionales para la ejecución, daños inminentes en la zona de ejecución, que impidan el suministro
3	3
3	3
6	6
Riesgo alto	Riesgo alto
Contratista	Contratista
Ante cualquier situación de orden público de grupos al margen de la Ley, estar informados con las entidades oficiales y tomar las acciones preventivas necesarias	Ante cualquier situación anormal de la naturaleza, estar informados con las entidades oficiales y tomar las acciones preventivas necesarias
3	3
3	3
6	6
Riesgo alto	Riesgo alto
si	si
supervisor	supervisor
Desde requisitos ejecución y legalización contrato	Desde requisitos ejecución y legalización contrato
Plazo ejecución contrato	Plazo ejecución contrato
Control ENTIDAD	Control ENTIDAD
Semanal	Semanal

15	GENERAL	
	EXTERNO	
	EJECUCION	
	FINANCIERO	
	Variación de las tasas de interés o insolvencia económica del contratista	
	dicha insolvencia genera incumplimiento contractual que derive en una suspensión de las operaciones y probable declaratoria de caducidad o demanda	
	3	
	6	
	6	
	alta	
	contratista	
	Reducir las consecuencias o el impacto del riesgo a través de planes de contingencia en los términos y condiciones del contrato, inspecciones y revisiones financieras durante la ejecución del contrato	
	4	
	4	
	6	
	Riesgo alto	
	Si	
	Contratista	
	Contratista	
	Finalización del contrato	
	Informe de supervisión	
	mensual	

**CLÁUSULA OCTAVA – MECANISMOS DE COBERTURA:** Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento del presente contrato, el **CONTRATISTA** debe constituir una garantía a favor de la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES**, de acuerdo al artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto No. 1082 de 2015, Garantía de Cumplimiento, subirla en el SECOP II, y enviarla para aprobación por parte de la **AGENCIA LOGÍSTICA**, garantizando el cumplimiento del objeto contractual y los amparos establecidos en la sección 2 "condiciones"- garantías del contrato electrónico.

**8.1 CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Por un valor equivalente al **VEINTE (20%) POR CIENTO** del valor total del contrato, el cual tendrá vigencia igual a la ejecución del contrato y de las prórrogas a las que hubiere lugar y cuatro (4) meses más.

**PARÁGRAFO 1:** En la garantía, o en el correspondiente clausulado y/o demás documentos que la componen se deberá hacer constar que se ampara el cumplimiento de la aceptación de oferta, el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria.

**8.2 SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS:** Por un valor equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, por el término de vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y treinta (30) días calendario más, contados a partir de la fecha de perfeccionamiento del contrato o sus modificaciones.

En todo caso el contratista debe responder por la garantía mínima presunta y por vicios ocultos.

- 8.3. SUFICIENCIA DEL PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** Por un valor igual al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, por el término de vigencia del mismo y tres (3) años más.

El **CONTRATISTA**, se obliga para con la AGENCIA LOGÍSTICA a mantener vigente la garantía del contrato y restablecer los valores amparados, cuando éstos se hayan visto reducidos por razón de los siniestros presentados por la AGENCIA LOGÍSTICA, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.

**PARÁGRAFO 2: RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA:** De acuerdo a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 – Artículo 2.2.1.2.3.1.18: Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, el **CONTRATISTA** debe restablecer el valor inicial de la garantía.

Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, el **CONTRATISTA** debe ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso, además debe prever el mecanismo que proceda para restablecer la garantía, cuando el **CONTRATISTA** incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla.

**CLÁUSULA NOVENA – INDEMNIDAD:** El **CONTRATISTA**, se compromete y acuerda en forma irrevocable mantener libre a la AGENCIA LOGÍSTICA de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes realizadas durante la ejecución del presente contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA – OBLIGACIONES DE LAS PARTES CONTRATANTES:**

**10.1 DEL CONTRATISTA**

**10.1.1. OBLIGACIONES GENERALES**

- 10.1.1. Cumplir con el objeto contractual.
- 10.1.2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.
- 10.1.3. Responder en los plazos que la Agencia Logística establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
- 10.1.4. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.
- 10.1.5. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.
- 10.1.6. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el **CONTRATISTA** deberá Informar de tal

eventos a la Agencia Logística de las Fuerzas Militares y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.

- 10.1.7. Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.
- 10.1.8. Restituir a Agencia Logística de las Fuerzas Militares los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso de que se hayan suministrado.
- 10.1.9. CATALOGACIÓN. - EL CONTRATISTA deberá proporcionar la información necesaria para denominar, clasificar, identificar y numerar los artículos de abastecimiento relacionados y/o incluidos en el objeto del contrato, dentro del plazo y en las condiciones señaladas por el Supervisor, quien acreditará el cumplimiento de la presente cláusula, mediante un certificado en que conste la entrega total de la información requerida. La presente certificación será necesaria para la liquidación del contrato. Entendiéndose no finalizada la entrega de los bienes objeto del contrato, en tanto no se cumplan las obligaciones de la cláusula de catalogación.
- 10.1.10. Cumplir con la normatividad ambiental vigente nacional, para reducir los aspectos e impactos ambientales asociados a su actividad productiva. El oferente deberá tener los permisos, licencias que dieran lugar dentro del desarrollo de su actividad productiva. Cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales que hubiese sido necesario tramitar antes del inicio del contrato, en el transcurso y después de la actividad del mismo, serán asumidas como responsabilidad del contratista.
- 10.1.11. A fin de no poner en riesgo la calidad del producto a adquirir, el contratista deberá garantizar que los materiales de los empaques y/o embalajes estén constituidos con un porcentaje de material reciclaje o provenir de una fuente sustentable, (declaración del fabricante (empaques y/o embalajes) especificaciones técnicas, fichas técnicas) de igual forma evitar el uso excesivo de los mismos, de acuerdo a los parámetros contemplados por las autoridades ambientales competentes
- 10.1.12. El contratista deberá eliminar el uso de las bolsas plásticas en la entrega del producto, como acción contundente para el manejo de residuos y cuidado de los recursos naturales, en cumplimiento a la Resolución No. 2184 del 26/12/2019, "Por el cual se modifica la resolución No. 668 de 2016, sobre uso racional de bolsas plásticas y se adoptan otras disposiciones" artículos 2, 3, 4 y 5.
- Para el caso de Bogotá D.C., aplica Decreto 317 2021, "Por el cual se regula el uso de productos desechables en las entidades públicas del Distrito Capital".
- 10.1.13. Para la facturación de los bienes o servicios contratados, se debe tener en cuenta los lineamientos y parámetros contemplados en la circular externa 016 del 09 de marzo de 2021 establecidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por medio del cual se implementa el modelo de recepción de facturas de venta, notas débito y/o notas crédito, la cual es de obligatorio cumplimiento, de acuerdo con la Directiva Presidencial 09 del 17 de septiembre de 2020 "Lineamientos para el Pago de " Proveedores del Estado" y la

implementar el modelo de recepción de facturas de venta, notas débito y/o notas crédito, la cual es de obligatorio cumplimiento, de acuerdo con la Directiva Presidencial 09 del 17 de septiembre de 2020 "Lineamientos para el Pago de " Proveedores del Estado" y la Resolución No. 000042 del 05 de mayo de 2020, "Por /a cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos" y el registro de la factura electrónica de venta.

- 10.1.14. Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.

#### 10.2 DE LA AGENCIA LOGISTICA

- 10.2.1. Aprobar la garantía de cumplimiento del presente contrato.  
10.2.2. Mantener la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA por intermedio del supervisor.  
10.2.3. Recibir los bienes del objeto contractual, por intermedio del supervisor, cuando cumpla con las condiciones establecidas en el presente contrato y Anexos Nos. 1 y 2.  
10.2.4. Pagar el valor del presente contrato, en los términos y condiciones establecidos en la cláusula séptima.  
10.2.5. Firmar el acta de recibo a satisfacción y de liquidación del presente contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA- RESPONSABILIDAD:** El CONTRATISTA, será responsable ante las autoridades de los actos que desarrolle en el ejercicio de las actividades del presente contrato cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - CESIONES Y SUBCONTRATOS:** El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, sin la previa y expresa autorización escrita de la AGENCIA LOGÍSTICA pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización, careciendo en absoluto de validez todo traspaso que se hiciera sin el lleno de este requisito, siendo además causal de terminación del mismo.

La celebración de subcontratos no exonerará al CONTRATISTA de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato, la AGENCIA LOGÍSTICA no adquirirá relación alguna con estos.

Las condiciones generales de la garantía de cumplimiento deben señalar que en el evento en que por incumplimiento del CONTRATISTA garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la AGENCIA LOGÍSTICA estuviese de acuerdo con ello, el CONTRATISTA aceptará desde el momento de la contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador.

En este caso el asegurador cesionario debe constituir una nueva garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – SUPERVISIÓN:** En aplicación de los art. 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), y con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de los actos de corrupción y tutelar la transparencia de la actividad contractual, el control, vigilancia y supervisión, estará a cargo de un funcionario de la Dirección de Producción de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares.

- La supervisión inicia con la fecha de firma del contrato y termina con la liquidación del mismo.

- Llevar un expediente relacionado con la información y documentación entregada por la AGENCIA LOGISTICA y la que se genere en acatamiento de las funciones legales, técnicas y especificaciones técnicas, con el fin de llevar a feliz término el cumplimiento del objeto contractual.
- No se encuentra facultada para adoptar decisiones que impliquen modificaciones en el contrato respecto a términos y condiciones previstos en el mismo, las cuales únicamente podrán ser modificados por las partes contratantes.
- Debe conocer plenamente el objeto del contrato, naturaleza y parámetros legales, técnicos y especificaciones técnicas sobre las cuales debe efectuar control y seguimiento.
- Verificar que la garantía que ampara el cumplimiento del contrato se encuentre vigente.
- Cuando el ordenador del gasto lo requiera, debe emitir concepto para adoptar decisiones sobre conceptos técnicos y especificaciones técnicas que impliquen modificaciones en el contrato, verificando que toda modificación se encuentre amparada por la póliza de cumplimiento.
- Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales y o seguridad social de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
- Verificar el estricto cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA dentro de los términos, plazos y condiciones estipuladas en el contrato, referidas a lo administrativo y financiero.
- Vigilar la ejecución y cumplimiento del objeto del contrato durante todo el tiempo que se encuentre vigente y su función solo caducará una vez haya suscrito el acta de liquidación que le ponga fin a las obligaciones pactadas por las partes.
- Exigir el total cumplimiento de entrega pactado en el contrato y recomendar su modificación, cuando por razones administrativas o la naturaleza del contrato se haga necesario.
- Debe coordinar con el almacenista la recepción de los bienes y el alta de almacén.
- Solicitar al competente contractual, la revisión de los actos promulgados a partir de la ejecución del contrato en lo relacionado a aspectos técnicos y especificaciones técnicas que se consideren perjudiciales para los intereses de la Nación o la AGENCIA LOGISTICA.
- Presentar informe de supervisión del contrato a la Dirección de Contratos o solicitar asesoría cuando lo considere necesario en parámetros netamente legales y para efectos de unificar y regularizar la entrega de los mismos, éstos se deben presentar mensualmente tomando como fecha de inicio la legalización del contrato, para que así mismo coadyuve a la implementación de acciones correctivas y/o sanciones de apremio para los contratistas incumplidos, si es del caso.
- Formular objeciones sustentadas por escrito, cuando se presente desacuerdo en la ejecución del contrato, sobre aspectos legales, técnicos y especificaciones técnicas.
- Presentar informe de supervisión a la Dirección de Contratos para autorizar pagos a los contratistas, definiendo claramente SI CUMPLE o NO CUMPLE con las obligaciones contractuales pactadas.
- Elaborar acta de recibo parcial o final a satisfacción dejando constancia de quienes asistieron a la recepción de los bienes y quienes firmaron la misma, con indicación del monto avalado para el trámite de pago respectivo. Así mismo, relacionando el alta de almacén y balance resumido del contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – LIMITACIÓN DEL SUPERVISOR:** El supervisor no está facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por las partes contratantes, mediante la suscripción de modificación al contrato principal.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR:** Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de los actos de corrupción y tutelar la transparencia de la actividad contractual, la AGENCIA LOGÍSTICA, está obligada a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contractual a través de la Supervisión, artículo 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción).

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – CONFIDENCIALIDAD:** El CONTRATISTA y el supervisor se obligan a no divulgar ningún tipo de información de cualquier naturaleza a terceras personas, en relación con el objeto contractual, ni de lugares que llegaren a conocer por ser considerados de seguridad nacional, a menos que dicha información sea requerida por autoridad competente.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Con la firma del presente contrato el CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que no se halla incurrido en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 del 12 de julio de 2011 (Estatuto Anticorrupción) y demás normas concordantes y que si llegare a sobrevenir alguna actuara conforme a lo dispuesto en las normas legales.

**PARÁGRAFO:** El CONTRATISTA, responderá por haber ocultado inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – EXCLUSIÓN RELACIÓN LABORAL:** Este contrato por su naturaleza, no constituye vínculo laboral, ni subordinación, ni genera prestaciones sociales entre la AGENCIA LOGÍSTICA y el CONTRATISTA, ni entre la AGENCIA LOGÍSTICA y las personas naturales o jurídicas con las que el CONTRATISTA cuente para la ejecución del objeto contractual.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - SANCIONES:** Con fundamento en el principio de la autonomía de la voluntad, las partes pactan las siguientes multas:

- 19.1. **MULTAS:** En caso de retardo o incumplimiento parcial o total de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al CONTRATISTA, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890, la AGENCIA LOGÍSTICA podrá imponer al CONTRATISTA multas cuyo valor se liquidará con base en el uno por ciento (1%) del valor del objeto contractual, por cada día de incumplimiento y hasta por treinta (30) días hábiles.
- 19.2 **MULTAS POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales, la AGENCIA LOGÍSTICA podrá imponer al CONTRATISTA multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor del presente contrato, por cada día de retardo en la presentación de la certificación y soportes que evidencie el cumplimiento de la presente obligación y hasta su cumplimiento.

Estas sanciones se reportarán a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en la normatividad vigente.

La parte resolutive de los actos administrativos ejecutoriados que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, se publicarán en el SECOP y se comunicarán a la Cámara de Comercio en que se encuentre inscrito el CONTRATISTA. También se comunicarán a la Procuraduría General de la Nación.

El pago o deducción de las multas no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato.

En caso de incumplimiento reiterado de las obligaciones por los cuales ya hubiese sido sancionado con multa el contratista, la Agencia Logística estará facultada para tomar las medidas que considere adecuadas y proporcionales para conminar el cumplimiento del contrato.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA – CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Con fundamento en el principio de la autonomía de la voluntad, las partes pactan la exigibilidad de la cláusula penal pecuniaria en caso de mora, declaratoria de incumplimiento parcial, total o caducidad de las obligaciones derivadas del presente contrato, evento en el cual el CONTRATISTA pagará a la AGENCIA LOGÍSTICA, a título de pena pecuniaria y no de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del mismo.

En caso que el retardo se presente sobre una parte de la obligación principal, el porcentaje pactado a título de cláusula penal pecuniaria se aplicará sobre el valor del contrato pendiente por ejecutar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1596 del Código Civil.

**PARÁGRAFO:** El CONTRATISTA renuncia con su firma a la constitución en mora a que se refiere el artículo 1594 del Código Civil.

No obstante, la AGENCIA LOGÍSTICA se reserva el derecho de cobrar los perjuicios por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - PAGO MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se impone alguna de las sanciones antes descritas, el CONTRATISTA dispondrá de quince (15) días hábiles siguientes para proceder de manera voluntaria a su pago, en caso de no efectuarse, el CONTRATISTA autoriza a la AGENCIA LOGÍSTICA a descontarle de las sumas que le adeuden. De no existir tales saldos a su favor o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad del valor de la sanción, la AGENCIA LOGÍSTICA podrá obtener el pago de la multa y de la cláusula penal pecuniaria mediante reclamación ante la compañía de seguros, dentro del amparo de cumplimiento otorgado con la garantía, si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva.

**PARÁGRAFO:** Las multas y la cláusula penal pecuniaria no serán reintegrables aún en el supuesto que el CONTRATISTA dé cumplimiento posterior a la obligación incumplida.

Lo anterior, con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad de las partes.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - PROCEDIMIENTO DEBIDO PROCESO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS Y SANCIONES:** La declaración e imposición de multas y exigencias de la cláusula Penal Pecuniaria se harán cumpliendo el procedimiento establecido en la Ley 1150 de 2007 artículo 17, artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normatividad vigente.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte grave y directamente la ejecución del presente contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la AGENCIA LOGÍSTICA por medio de acto



administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

Ejecutoriada la resolución de caducidad, el presente contrato quedará definitivamente terminado y el CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

La AGENCIA LOGÍSTICA, hará efectiva la garantía pactada en el mismo, así como el valor de la penal pecuniaria y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el CONTRATISTA devolverá a la AGENCIA LOGÍSTICA los dineros que hubiere recibido por concepto de este contrato, previa deducción de los servicios prestados por aquel y recibidos a satisfacción por la AGENCIA LOGÍSTICA conforme a la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo del CONTRATISTA, si a esto hubiere lugar y la fecha de pago.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES** Las partes contratantes incorporan en este contrato los principios de interpretación, modificación y terminación unilaterales y caducidad administrativa previstos en los artículos 15, 16, 17 y 18 respectivamente de la Ley 80 de 1993; la AGENCIA LOGÍSTICA podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA – FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** Las partes no serán responsables ni se considera que han incurrido en incumplimiento de sus obligaciones recíprocamente adquiridas, si se presentaren durante su ejecución del contrato, circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890 y lo establecido para el efecto por la ley civil. El CONTRATISTA se obliga a notificar por escrito a la AGENCIA LOGÍSTICA las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito acompañando la exposición de los motivos correspondientes la cual se presentará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora cuando esto sea posible.

Así mismo, el CONTRATISTA acompañará a la mencionada notificación todos los documentos soporte, debidamente aceptados por el Supervisor, que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o el caso fortuito, manifestando el tiempo dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal o causales de fuerza mayor o caso fortuito, el CONTRATISTA informará por escrito a la AGENCIA LOGÍSTICA, dicha circunstancia o circunstancias cada quince (15) días hábiles siguientes hasta por un término máximo de sesenta (60) días hábiles; vencidos los cuales la AGENCIA LOGÍSTICA podrá dar por terminado el presente contrato de forma unilateral por medio de un acto administrativo de terminación, el cual será notificado al CONTRATISTA sin que haya lugar a sanción alguna para éste.

Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieren de sesenta (60) hábiles días, se levantará un acta suscrita por las partes contratantes con el fin de suspender los términos de éste contrato y desaparecida la causal de fuerza mayor o caso fortuito se reiniciará la ejecución del mismo, mediante acta suscrita entre las partes. Evento en el cual el CONTRATISTA se obliga a prorrogar igualmente la vigencia de la garantía que ampara el objeto contractual.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA – SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes podrán utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley, excepto la cláusula compromisoria, habida consideración que el artículo 70 de la Ley 80/93 fue derogado por el artículo 118 de la Ley 1563/12.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA - ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Realizadas las actas de entrega a satisfacción del contrato de obra y una vez efectuados todos los pagos correspondientes y encontrándose a paz y salvo las partes por todo concepto, se procederá a diligenciar el formato de acta de liquidación de acuerdo a lo

establecido en el Manual de Procesos y Procedimientos de la AGENCIA LOGÍSTICA, de lo contrario se procederá con lo manifestado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 019 de 2012.

La liquidación se realizará dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - APLICACIÓN DE PRINCIPIOS GENERALES:** Este contrato se regula, además de sus estipulaciones, por las Leyes Civiles y Mercantiles Colombianas que correspondan a su esencia y naturaleza, la AGENCIA LOGÍSTICA podrá hacer uso de las potestades previstas en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - RÉGIMEN LEGAL:** Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública - EGCAP vigente y sus Decretos Reglamentarios, Estatuto Anticorrupción, las Leyes de Presupuesto y en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA - DOCUMENTOS:** Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan son para todos los efectos parte integral del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales:

- 30.1. Proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa No. 002-161-2023 junto con sus formularios y anexos.
- 30.2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 36623 del 28 de junio de 2023, el cual respalda el presente contrato.
- 30.3. Oferta presentada por el CONTRATISTA.
- 30.4. Anexo N° 01 – Especificaciones Técnicas
- 30.5. Registro presupuestal.
- 30.6. Garantía de cumplimiento.
- 30.7. Todos los demás documentos que se relacionen con el presente contrato.

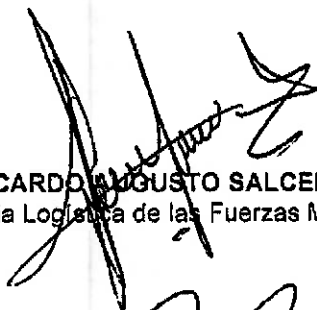
**CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA - REQUISITOS PARA SU PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato es aprobado y firmado por las partes a través de la plataforma SECOP II.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA – REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN:** Para la ejecución del presente contrato, se requiere de:

- 32.1. Constitución de la Garantía de Cumplimiento y aprobación de la misma por parte de la AGENCIA LOGÍSTICA.
- 32.2. Registro Presupuestal.
- 32.3. Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con el párrafo segundo del Artículo 1 de la ley 828 de 2003, el CONTRATISTA, debe probar el cumplimiento de sus

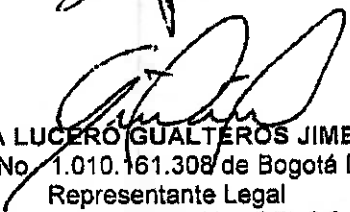
obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, para lo cual las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal.

POR LA AGENCIA LOGÍSTICA,



Coronel (RA) RICARDO AUGUSTO SALCEDO ROZO  
Secretario General Agencia Logística de las Fuerzas Militares Encargado

POR EL CONTRATISTA,



DIANA LUCERO GUALTEROS JIMENEZ  
CC. No. 1.010.161.308 de Bogotá D.C  
Representante Legal  
CONSORCIO RACIONES AGELOG 2023

  
Elaboró ASD Sergio Alejandro Arias Rios  
Grupo Precontractual

  
Vó.Bo. ABG Adriana Ricaurte Diaz  
Subdirección General de Contratación

  
Revisó ABG Ivan Darío Figueroa Valadiego  
Grupo Precontractual

  
Revisó ABG Claudia Chavarró  
Encargada del proceso

**ANEXO No. 01  
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

ÍTEM	CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS
1	RACIONES DE CAMPAÑA NTMD-0065-A7

Nota 1: Por tratarse de una Norma Técnica Militar de Defensa, las normas y/o especificaciones técnicas enunciadas anteriormente podrán ser consultadas en la página del Ministerio de Defensa Nacional así:  
<https://www.mindefensa.gov.co/iri/go/km/docs/pccshrcontent/Mindefensa/Normas%20Tecnicas/Archivos/NORMAS%20DE%20ARMAMENTO/NTMD-0065-A7>

**CERTIFICADO DE CONFORMIDAD**

El contratista debe entregar cada lote debidamente certificado, de acuerdo a lo establecido en la GTMD-0004-A3 "EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD PARA LOS PRODUCTOS DEL

DEFENSA" actualización de vigente.

**CERTIFICADO DE LOTES A ENTREGAR.**

El contratista no podrá iniciar la distribución de un menú hasta no presentar el certificado de conformidad junto con los resultados de laboratorio.

El contratista deberá asumir los costos que se deriven de las certificaciones de los menús, como también el ensayo y reensayos de los laboratorios que se requieran.

En el momento de la entrega de cada uno de los menús, cada una de las cajas o empaques colectivos que lo componen, debe ir sellado e identificado con una marca o rótulo que identifique el nombre del organismo certificado que lo certifique.

Cada uno de los elementos que conforman los diferentes menús de las raciones de campaña debe tener su registro sanitario otorgado por INVIMA o certificado de no requerir.

El lote o lotes a entregar deben llevar un certificado de conformidad emitido por un organismo certificador, con cada una de las entregas con su correspondiente soporte, como también se deberá garantizar la trazabilidad de la materia prima hasta su producto terminado por parte del organismo certificador.

El contratista ensamblador de las raciones de campaña deberá contar con su respectiva Acta de Inspección Sanitaria con enfoque de Riesgo a Fábricas de Alimentos, con concepto sanitario favorable y vigente expedida por la autoridad Sanitaria competente en Inspección, vigilancia y control sanitario y a su vez con el Acta de Inspección Sanitaria con enfoque de Riesgo a Fábricas de Alimentos, vigente y con concepto sanitario favorable expedida por la autoridad Sanitaria competente en Inspección, vigilancia y control sanitario del fabricante que elabora los productos que conforman la ración de campaña.

Cada certificado de conformidad debe entregar en original e incluir la siguiente información:

- Número del certificado.
- Fecha de elaboración de la certificación.
- Identificación del menú que se certifica, con su respectivo esquema de certificación.
- En caso de ser entregas parciales, indicar el número de la entrega que se está realizando.

- Cantidad de elementos que componen la entrega del menú certificado.
- Cantidad de muestras enviadas al laboratorio, de acuerdo al plan de muestreo efectuado (materia prima, y/o producto terminado).
- Número de contrato y entidad contratante.

El contratista entregará un certificado de conformidad del menú con cada una de las entregas consus correspondientes soportes, como también se debe garantizar la trazabilidad de la materia primahasta su producto terminado por parte del organismo certificador.

**Menús cotizados:** el oferente debe cotizar los siguientes menús 2,4,13 y 19 para raciones de campaña 24 horas, según NTMD-0065-A7

TIPO DE MENÚS

MENÚ 2	PRODUCTO	PESO NETO SUGERIDO
<b>DESAYUNO</b>		
BEBIDA EN POLVO	ALIMENTO FORTIFICADO	25
PRODUCTO DE PANADERIA	GALLETAS DE SAL	100
COMIDA LISTA	PASTEL DE CARNE	200
<b>ALMUERZO</b>		
COMIDA LISTA	FRIJOL CON CARNE	200
PRODUCTO DE PANADERIA	BROWNIE	100
BEBIDA	REFRESCO HIDRATANTE	36
<b>COMIDA</b>		
COMIDA LISTA	ARROZ CON POLLO	200
PRODUCTO DE PANADERIA	PAN DE MAIZ	100
BEBIDA	REFRESCO HIDRATANTE	36
<b>MISCELANEOS</b>		
	CIRUELAS PASAS	10
	LECHE AZUCARADA	30
	LECHE CONDENSADA	100
	MANI FRUTA MIXTA	50
	PANELA	125
<b>COMPLEMENTARIOS</b>		
	02 SOBRES CAFE INSTANTANEO	4
	02 SOBRES AZUCAR	2
	02 SOBRES DE SAL	2
	PASTILLA MULTIVITAMINICA	1
	PASTILLA PURIFICADORA DE AGUA	1
<b>ADICIONALES</b>		
	LOS ESTABLECIDOS POR LA ENTIDAD CONTRATANTE	

MENÚ 4	PRODUCTO	PESO NETO SUGERIDO
<b>DESAYUNO</b>		
BEBIDA EN POLVO	CHOCOLATE CON QUESO	25
PRODUCTO DE PANADERIA	PANETTONE ITALIANO	100
COMIDA LISTA	ENVUELTO DE MAZURCA	200
<b>ALMUERZO</b>		
COMIDA LISTA	LECHONA	200
PRODUCTO DE PANADERIA	PAN INTEGRAL	100
BEBIDA	REFRESCO HIDRATANTE	36
<b>COMIDA</b>		
COMIDA LISTA	SICADO PAPA Y CARNE	200
PRODUCTO DE PANADERIA	PAN DE AJONJOLI	100
BEBIDA	REFRESCO HIDRATANTE	36
<b>MISCELANEOS</b>		
	PANELA	125
	TURRON	25
	MANI JAPONES	50
	LECHE CONDENSADA	100
	CIRUELAS PASAS	10
<b>COMPLEMENTARIOS</b>		
	02 SOBRES CAFE INSTANTANEO	4
	02 SOBRES AZUCAR	2
	02 SOBRES DE SAL	2
	PASTILLA MULTIVITAMINICA	1
	PASTILLA PURIFICADORA DE AGUA	1
<b>ADICIONALES</b>		
	LOS ESTABLECIDOS POR LA ENTIDAD CONTRATANTE	

